



Acta No. 035

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

**REUNION**

**ACTA:** Acta No. 35  
**FECHA:** 24 de mayo de 2017  
**HORA INICIO:** 8:30 a.m.  
**HORA FINALIZACIÓN:** 12 m.  
**LUGAR:** Hotel BS KIU Cra 9ª No. 98-03 Bogotá (Patrocina CEMEX)

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Grasco Ltda.	Martha Isabel Ferreira
Grupo Nutresa	Jaime León Montoya
Cementos Argos S. A.	Oscar Rodrigo Rubio
Cemex	Jorge Iván Alfonso
Cemex	Maribel Gonzalez
Cemex	Luz Marina Laverde
Cemex	Jhonathan Moreno
Aviatur	Olga Yaney Gonzalez
Valorem	Gabriel Gerardo Ramirez
Fonade	Flor Maria Morales
Fonade	Miryam Panqueva Bello
BDO	Alejandro Ríos Monzón
Deloitte & Touche Ltda.	Héctor Raúl Palomino
Entidad agremiada a ACEMI – COLSANITAS	Cristhian Acosta Sandoval
Entidad agremiada a ACEMI – COLSANITAS	Gustavo Murcia Santacruz
Grupo Suramericana	Carmelo Segundo Ospino Castrillo
Avianca	Edwin Novoa
Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN)	Gerardo Gabriel González
Ministerio de Ind. Ccio. y Turismo	Esperanza del Carmen Avila Avila
Superintendencia Financiera de Colombia	Lucinda Diaz
Superintendencia Financiera de Colombia	Fulvia Ojeda Peñaranda
Consejo Técnico de la Contaduría Pública.	Gabriel Gaitán León
Consejo Técnico de la Contaduría Pública.	María Amparo Pachón P.



Acta No. 035  
**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

**AGENDA:**

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del acta 34
3. Mejoras, GTT y nuevas IFRS
4. Invitación a participar en un panel
5. Desarrollo del tema CINIIF 22 Transacciones en moneda extranjera
6. Desarrollo del tema CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios
7. Seguimiento a las tareas asignadas en el comité anterior
8. Recordatorio de las temáticas del próximo comité
9. Otros

**DESARROLLO DE LOS TEMAS:**

**1. Verificación del quorum**

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de dieciséis (16) de las diecinueve (19) entidades participantes, lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

**2. Aprobación del acta 34**

Dentro del plazo establecido de 15 días calendario después de entregado el borrador del acta 34, no se recibieron comentarios.

El acta 34 fue sometida a aprobación, y la misma fue aprobada por unanimidad.

**3. Mejoras, GTT y nuevas IFRS**

- a) El presidente del CTSR, solicita a los miembros del CTSR sus comentarios sobre las mejoras de NIF 2015-2017, para poder emitir el documento de respuesta a nombre del CTSR.

El presidente del CTSR, recordó a los miembros del comité, que antes se hacían procesos sobre las normas que ya había emitido el IASB, ahora podemos participar opinando sobre los proyectos de norma, e invitó a los miembros del CTSR a ser más proactivos para dar respuesta a los mismos.

- b) IFRS 17- Insurance Contracts, esta norma sustituye a la IFRS 4. Se tratará en el comité del mes de agosto de 2017.



Acta No. 035

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

- c) GTT 55, Improvements to IFRS 8 operating segments. Proposed amendments to IFRS 8 and IAS 34. ED/2017/2 con fecha de vencimiento 31 de julio de 2017, se tratará en el comité del mes de junio de 2017.
- d) GTT 56, Disclosure initiative – principles of disclosure con fecha de vencimiento 2 de octubre de 2017. Se tratará en el comité del mes de julio de 2017.

El Consejero Gabriel Gaitán explico que dado que este GTT tiene 15 preguntas, las temáticas se dividirán en tres grupos de preguntas que se enviarán a consulta a las diferentes entidades en distintos momentos, y pide la colaboración de las entidades presentes para dar respuesta a las mismas.

Los representantes de Superfinanciera, solicitan al CTCP tener en cuenta las múltiples solicitudes que se han hecho sobre mayor plazo para las respuestas a los GTT, pues cuando llega un GTT a esta superintendencia se hace consulta de impactos en las entidades que están bajo su control, supervisión y vigilancia. El CTCP manifestó, que los plazos para responder están relacionados con los términos que establece quien coordina cada GTT en el GLENIIF, razón por la cual muchas veces son muy cortos.

La secretaria técnica del comité deberá enviar a todos los miembros del CTSR el material referido a los GTT 55 y 56.

#### **4. Invitación a participar en un panel**

El CTCP invita a los miembros del CTSR del grupo 1 que han implementado la NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16 a participar en un panel para evaluar la experiencia de las entidades en la implementación de estas NIIF, el cual se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2016. Los interesados deberán enviar al correo de la secretaria técnica del CTSR, su interés en participar.

La representante de la Superintendencia Financiera, pregunta si en este panel se incluirá la NIIF 17, a lo que el CTCP responde que no, que este tema se incluirá en paneles a realizar en el año 2018.

La representante del Grupo Grasco, manifiesta que en el panel donde se discuta la NIIF 9, sería interesante que participara Superintendencia Financiera para que expusiera los puntos de vista desde su experiencia con las entidades controladas, vigiladas y supervisadas.

#### **5. Desarrollo del tema CINIIF 22 Transacciones en moneda extranjera**

La secretaria técnica recomienda a todos los miembros del CTSR que coordinan los paneles, enviar con antelación el material a discutir en cada reunión, con el objeto de enviarlo a cada miembro del CTSR.

El panel sobre la CINIIF 22 fue coordinado por el representante de la firma BDO.



Acta No. 035

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

El objetivo de la CINIIF 22 es especificar cuál es la fecha de referencia para el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso en transacciones en moneda extranjera, cuando se hace un prepago parcial o total.

Cuando se desembolsen o se reciban prepagos (totales o parciales) en moneda extranjera por la compra/venta de bienes o la prestación de servicios, el tipo de cambio a utilizar en el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso relacionado, será el de la fecha de la transacción del prepago, por considerar que esta transacción implica el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo no monetario.

Esto significa, que los activos o pasivos por prepagos al igual que los ingresos, gastos o activos conexos, no deben ser reevaluados por variaciones de los tipos de cambio que se produzcan entre la fecha del reconocimiento inicial de la contraprestación anticipada y la fecha de reconocimiento de la transacción a la que se refiera dicha contraprestación.

Existen varias modalidades a tener en cuenta así:

a) UNICO PAGO TOTAL ANTICIPADO

*Ej.: La entidad compra un activo en moneda extranjera, haciendo un prepago por el monto total del activo. En este caso, cuando se hace el desembolso, la salida de efectivo y el activo que se genera por el anticipo, se medirán a la tasa de cambio de la fecha del desembolso del dinero; en el momento de la recepción del activo adquirido se utilizará la misma tasa de cambio de la fecha del desembolso.*

b) PARTE DEL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO SE PAGA DE MANERA ANTICIPADA Y EL RESTO SE PAGA EN UNO O VARIOS PAGOS

En este caso, cuando se hace el desembolso del prepago, la salida de efectivo y el activo que se genera por el anticipo se medirán a la tasa de cambio de la fecha del desembolso del dinero; en el momento de la recepción del activo adquirido el activo se medirá así:

1) la parte del costo del bien o servicio que se ha pagado de manera anticipada, se medirá a la tasa de cambio de la fecha del prepago;

2) si el saldo del precio del bien o servicio se desembolsa en un solo pago antes de recibir el bien o servicio, este se medirá a la tasa de cambio de la fecha del pago y hará parte del costo del bien o servicio;

3) si el saldo del precio del bien o servicio se desembolsa en un solo pago después de recibir el bien o servicio, este se medirá así:

- a) a la tasa de cambio de la fecha de recepción del bien, la cual será mayor valor del bien o servicio,
- b) el saldo se ajustará por diferencia en cambio con efecto en gastos o ingreso por diferencia en cambio hasta la fecha de pago.

4) si el saldo del precio del bien o servicio se desembolsa en varios pagos después de recibir el bien o servicio, este se medirá así:

- a) a la tasa de cambio de la fecha de recepción del bien, la cual será mayor valor del bien o servicio,
- b) el saldo se ajustará por diferencia en cambio con efecto en gastos o ingreso por diferencia en cambio, teniendo en cuenta cada una de las fechas de pago.



Acta No. 035

## CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

---

Para algunas de las entidades que participan en el CTSR, esta modificación a la CINIIF 22 no tiene efecto, pues no hacen pagos anticipados, para otras entidades esta modificación acerca a las entidades a la realidad económica de la salida de los flujos de fondos.

El representante de BDO manifestó que esta modificación tiene un alto impacto para las compañías que negocian con hierro, plástico y níquel.

### 6. Desarrollo del tema CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios

El panel sobre la CINIIF 12 fue coordinado por los representantes de las compañías CEMEX.

La CINIIF 12 ofrece guías a las entidades del sector privado para el reconocimiento de los acuerdos de concesión de servicios entre el sector público (concedente) y privado (concesionario), siempre que:

- la concedente controle o regule qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe proporcionarlos y a qué precio; y
- la concedente controle a través de la propiedad, el derecho de uso o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Define que un acuerdo de concesión de servicios, es un contrato donde el objeto es otorgar a una parte llamada concesionario (operador), la administración, construcción, explotación, o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una contraprestación que las partes acuerden. Ejemplo de estos son la construcción de carreteras, el suministro de agua y alcantarillado, el manejo de hospitales, etc.

#### RECONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Los bienes que recibe el concesionario del concedente para desarrollar la concesión no se reconocen como PPyE por parte del concesionario u operador.

Los bienes que construye o compra el concesionario para desarrollar la concesión no se reconocen como PPyE por parte del concesionario u operador, pues estos deben ser reintegrados al concesionario.

#### INGRESOS

El concesionario-operador reconoce los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con estos ingresos, en relación con el acuerdo de concesión, de acuerdo a la NIIF 15, reconociendo un activo financiero, o un activo intangible o una combinación de estos.

El concesionario-operador reconocerá un **activo financiero** si tiene un derecho contractual incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero de la concedente, o de una entidad bajo la supervisión de ésta, a cambio del desarrollo del acuerdo de concesión; este sería el caso en que al concesionario le paguen una suma fija de dinero o una suma con ajustes si esto está previsto.



Acta No. 035

### CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

---

De manera posterior, de acuerdo con la NIIF 9, el activo financiero se medirá a costo amortizado, a valor razonable con cambios en ORI, o valor razonable con cambios en resultados.

Para la medición de los activos financieros, un aspecto difícil de determinar es el porcentaje de la tasa descuento.

El concesionario-operador reconocerá un activo **intangible**, en la medida en que recibe un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo, porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público. Por ejemplo, en el caso de los peajes, pues el ingreso y el costo asociado dependerán de la cantidad de vehículos que pasen por la vía.

El concesionario-operador reconocerá una parte del ingreso como activo financiero y otra parte como activo **intangible**, en la medida en que la contraprestación de contrato de concesión implique dos partes, reciba una porción como suma fija de pagos mínimos garantizados (activo financiero) y otra variable dependiendo de los servicios prestados (activo intangible).

#### OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL OPERADOR

Cuando dentro del contrato de concesión se le imponen al concesionario obligaciones futuras, como mantener, restaurar, al final del contrato entregar la infraestructura con ciertas condiciones, exceptuando los elementos de mejora, estas obligaciones deberán reconocerse y medirse de conformidad con la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

Para los concesionarios, es importante determinar que parte de los dineros recibidos en desarrollo del contrato de concesión debe reconocerse como ingreso y qué parte como pasivo diferido, teniendo en cuenta las obligaciones futuras que se derivan del contrato de concesión.

#### COSTO POR INTERESES EN LOS QUE INCURRE EL OPERADOR

Se capitalizarán durante la fase de construcción de conformidad con la NIC 23 para los contratos que se reconozcan bajo el modelo de activo intangible, después de la fase de construcción serán reconocidos como parte de los gastos del periodo.

Para los contratos que se reconozcan bajo el modelo de activo financiero, siempre serán reconocidos como parte de los gastos del periodo.

Se recomendó que los representantes de Argos, hicieran una presentación del tema de tarifas reguladas en los contratos de concesión y cómo reconocen estos acuerdos de concesión en su entidad.

#### 7. Seguimiento a las tareas asignadas en el comité anterior

- a) Se preguntó a la señora María Amparo Pachón como avanza la gestión sobre la conformación del grupo Skype del CTSR.



Acta No. 035

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

La señora la señora María Amparo Pachón comentó que no ha sido posible la creación del grupo Skype, por falta de información por parte de los participantes.

- b) Se preguntó a los representantes de Grasco sobre la invitación al CTSR de los representantes de la Constructora Pedro Gómez, a lo cual respondieron que se están haciendo gestiones para que puedan participar en el próximo comité.
- c) Se preguntó a los representantes de Cemex sobre la invitación al CTSR de los representantes de la Constructora Amarilo, a lo cual respondieron que se están haciendo gestiones pero no ha sido posible sincronizar agenda con ellos.
- d) Se recordó a los miembros del CTSR el envío de las hojas de vida de los actuales representantes al CTSR y de las personas que se van a evaluar como nuevos miembros a la secretaria técnica del comité; el nuevo plazo se estableció para el día viernes 26/05/2017.

**8. Recordatorio de las temáticas del próximo comité**

- a) TODOS- GTT 55, Improvements to IFRS 8 operating segments. Proposed amendments to IFRS 8 and IAS 34, en las instalaciones de BDO el día 21/06/2017
- b) MEDERI-NIC 40 Transferencias de propiedades de inversión, en las instalaciones de BDO el día 21/06/2017

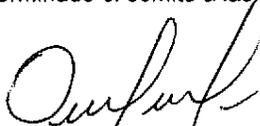
**9. Otros**

- a) La secretaria técnica del comité, solicita a los miembros del CTSR asistentes, su colaboración para asumir la función de secretaria técnica en la próxima reunión del día 21/06/2017, encargándose de toda la logística. Ante esta solicitud, la señora Sharly Maribel Gonzalez de Cemex, asumirá la secretaria técnica en la reunión del 21/06/2017
- b) Por decisión de los miembros presentes en el CTSR, se acordó que los comentarios que hizo EPM al GTT 54 y 57 se enviarían al CTCP como comentarios del CTSR.

Habiéndose agotado los temas de la agenda, se da por terminado el comité a las 12 m.

Para constancia firman:

  
HECTOR PALOMINO  
Presidente del CTSR

  
MARIA AMPARO PACHON PACHON  
Secretario Técnico del CTSR